



**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **autorice** establecer las bases y la convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal **“Juventud Renace”** a cargo de la Dirección de Juventudes de este municipio.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que, mediante el oficio **DDJ/1069/2025** de fecha 18 de septiembre del presente año, la Dirección de Juventudes de este Municipio solicitó a la presidencia de esta comisión edilicia la coadyuvancia necesaria para elevar ante este H. Ayuntamiento la propuesta de las bases y la convocatoria que dan vida a la presente iniciativa de Acuerdo edilicio, cumpliendo así con el proceso administrativo de colaboración, misa la cual, se adjunta a la presente.

II.- La cultura y los derechos culturales son un eje transversal en el desarrollo integral de la juventud, promoviendo valores, identidad y expresión, es por ello que, la comisión edilicia de cultura y derechos culturales tiene la atribución de promover, vigilar y difundir las manifestaciones las manifestaciones culturales en el Municipio.

Es por ello que, este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el ejercicio de sus facultades, puede instituir premios y reconocimientos para estimular, reconocer y promover la trayectoria y el esfuerzo de los jóvenes Vallartenses.

III.- La Población Joven Vallartense, representa un motor crucial para el desarrollo, a nivel nacional, la población de jóvenes entre los 15 a 29 años representa más del 23% del total poblacional, y cerca del 42.4% de los emprendedores en México son jóvenes, destacando su papel en la innovación y el desarrollo económico, por lo cual, es de vital importancia reconocer que este sector no es solo un acto social, sino una inversión en el capital humano del municipio toda vez que los jóvenes del Estado de Jalisco, han demostrado una creciente participación en áreas de alta especialización.

La secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, impulsa activamente la generación de conocimiento y el emprendimiento de alto impacto, en sectores estratégicos como biotecnología y tecnologías digitales, por lo cual, un premio municipal visibilizaría y canalizaría estos esfuerzos a nivel local, motivando a los jóvenes vallartenses a impulsar su talento y creatividad en sus comunidades.



IV.- Instituir el premio otorgado al premio denominado "**Juventud Renace**" es un acto de justicia social que alinea la política municipal con el reconocimiento nacional y estatal a las juventudes que, a pesar de los desafíos que enfrentan en la actualidad, como la tasa de informalidad laboral juvenil, logran destacar y generar un impacto positivo en su comunidad, fomentando que otros sigan su ejemplo.

Este premio, tiene la finalidad de reconocer y premiar el esfuerzo, talento y trayectoria de los jóvenes vallartenses en diversas categorías, fomentando su participación activa y reconociendo su contribución al desarrollo municipal, lo cual es congruente con los objetivos de la Dirección de Juventudes y de esta comisión edilicia de cultura y derechos culturales.

V.- Para la legalidad y transparencia del proceso de otorgamiento, **es necesario que el pleno** de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **autorice las bases y la convocatoria, selección y premiación de dicho reconocimiento.**

Por lo que una vez expuestos los antecedentes y consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación, me permito establecer el siguiente:

MARCO JURÍDICO:

I.- La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115 establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, la competencia referida se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

II.- La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos 77 y 78 contemplan y refuerzan lo dispuesto en la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades y atribuciones necesarias al Municipio para tener autonomía plena en la toma de decisiones respecto a los asuntos que se sometan a su consideración.

III.- Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los **artículos 38, fracción II, 47, 49 y 50** de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio del Estado de Jalisco** otorga facultades a las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos y acuerdos al pleno; Regula la figura de las comisiones edilicias, otorgando a sus presidentes y miembros la atribución de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; fija la obligación de las comisiones de coordinarse con las dependencias municipales, y con otras comisiones para coadyuvar en la atención de los asuntos.

IV.- Asimismo, en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su **artículo 124, párrafo segundo**, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el síndico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.





Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

Por lo que una vez expuestos el marco jurídico y las consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio y en virtud de considerar que el reconocimiento a la Juventud es una política pública prioritaria para el fomento del desarrollo integrar de las y los Vallartenses, se hace indispensable dotar de las herramientas legales y administrativas a la Dirección de Juventudes para llevar a cabo este proceso, por lo cual, someto a consideración de este pleno el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **AUTORIZA TURNAR** la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las comisiones edilicias permanentes de **Cultura y Derechos Culturales, Hacienda y Cuenta Pública, Juventudes y Participación Social y Organización Comunitaria.**

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 04 NOVIEMBRE DEL 2025
"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas"

Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
Regidora Presidenta de la Comisión edilicia de Cultura y Derechos Culturales.



**ASUNTO: INICIATIVA**

**QFB. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
CULTURA, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Lic. Herova del Carmen Olmos Pérez**, en mi carácter de Directora de Juventudes del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **apruebe autorizar las bases y el otorgamiento del Premio Juventud Renace 2025**.

Por lo anterior me permito hacer la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El **Premio Municipal de la Juventud de Puerto Vallarta** surge como un reconocimiento a la energía, creatividad, compromiso y talento que caracterizan a las y los jóvenes de nuestro municipio. En un contexto en el que la participación juvenil resulta fundamental para el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de nuestra ciudad, este galardón busca resaltar la importancia de su contribución como agentes de cambio.

La juventud vallartense se distingue por su capacidad de innovar, transformar su entorno y generar proyectos que impactan positivamente en la comunidad. Su participación activa fortalece los valores de solidaridad, inclusión y respeto, que son pilares del bienestar social y el progreso colectivo.

Es deber del **Gobierno Municipal de Puerto Vallarta** reconocer y estimular a quienes, a través de sus acciones, se convierten en ejemplo e inspiración para otras generaciones. El presente premio pretende ser un espacio de visibilidad y valoración al esfuerzo que los jóvenes realizan en diversos ámbitos, como la educación, el arte, el deporte, el emprendimiento, la ciencia, la protección al medio ambiente y la acción social.

De esta manera, el Premio Municipal de la Juventud se convierte no solo en un reconocimiento individual, sino también en un instrumento para fortalecer la participación ciudadana de las y los jóvenes, promover la construcción de una sociedad más justa y motivar el surgimiento de nuevas iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de Puerto Vallarta.

CONSIDERANDOS:

1.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

2.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 7 reconoce el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

3.- Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las juventudes en el Estado de Jalisco y sus municipios, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Definiendo los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de nuestra entidad y detonar su participación en la toma de decisiones de los temas de su interés; que propicie la igualdad entre las juventudes y la perspectiva de justicia social;

Que las bases de la convocatoria del premio Municipal de la Juventud se describen de la siguiente forma:

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 8, 24 fracción VI, 25 fracción VI, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA AL PREMIO MUNICIPAL JUVENTUD RENACE 2025

A las juventudes vallartenses de 12 a 29 años de edad y a la ciudadanía en general, para que realicen propuestas de candidatura de quienes consideren que haya sido distinguidas y distinguidos, en grado eminente y durante el año inmediato anterior o en curso al otorgamiento del premio en los siguientes ámbitos: Derechos Humanos; Arte y Cultura; Deportes; Logro académico o científico; Ambientalista; Ingenio Emprendedor; Compromiso y labor social; que estimen merecimiento para el otorgamiento del **Premio Municipal Juventud Renace**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objetivo de esta convocatoria es reconocer y estimular a las juventudes vallartenses, en términos de la base segunda, que se hayan distinguido de manera relevante durante el periodo de esta Administración Pública Municipal al otorgamiento del Premio, por sus actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del Municipio, estado, del país o de la humanidad en las áreas humanísticas, culturales, cívicas, laborales, científicas, académicas, deportivas, ambientalistas y cuya conducta, dedicación y buenas prácticas puedan considerarse un ejemplo para la juventud y la sociedad en general.

SEGUNDA. - Podrán participar al **Premio Municipal Juventud Renace 2025**, en cualquiera de sus ámbitos humanístico, cultural, cívico, laboral, científico, académico, deportivo y ambiental, las y los jóvenes vallartenses o avecindados con una residencia efectiva de 3 años, con edad de 12 a 29 años, que se hayan distinguido de manera relevante durante el año inmediato anterior o el año en curso al del otorgamiento del premio por los actos, obras, proyectos o por una

trayectoria ejemplar a favor del municipio, estado, del país o al humanidad, causando entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

I. LOGRO ACADÉMICO O CIENTÍFICO. Trayectoria académica ejemplar de acuerdo a la categoría, considerando los siguientes rubros:

A . Elaboración de investigaciones estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios, académicos y distinciones recibidas; concursos, académicos, así como otros estudios curriculares.

B . Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trascienden a las responsabilidades cotidianas, como expresión de un compromiso personal para crear un proyecto de vida que redunde en beneficio de la sociedad.

C. Quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen en el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

II. LOGRO DEPORTIVO. Aquel joven que destaque en cualquier actividad de las consideradas como deportivas y sea reconocido a nivel local, nacional o internacional, que por su trayectoria de calidad contribuya a enriquecer nuestro acervo deportivo, pudiendo ser en cualquiera de las disciplinas deportivas.

III. EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: Por contribuciones en música, danza, teatro, literatura, artes visuales, etc.

A . Expresiones artísticas, manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria de calidad contribuya a enriquecer nuestro acervo cultural, mismas que se pueden dar en las siguientes disciplinas: artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas, artes literarias, arte interactivo y medios de comunicación.

B . Artes populares, serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y beneficien a su comunidad.

IV. INNOVACIÓN EMPRENDEDORA: Por proyectos empresariales, tecnológicos o sociales innovadores.

Liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables, reditables y sustentables. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando: la gestión directiva; habilidades gerenciales; así como, capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento.

V. DERECHOS HUMANOS Y COMPROMISO SOCIAL: Por acciones en beneficio de la comunidad vallartense.

Desarrollo de proyectos, programas o actividades, cuyo propósito sea la expresión de la solidaridad con comunidades y grupos sociales vulnerables del Municipio, que al ejecutarse generan opciones de solución a problemas específicos, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de la comunidad. De igual forma, se reconocerán los proyectos para el desarrollo de capacidades y habilidades en las comunidades: la implementación de los proyectos productivos, la colaboración en situaciones de desastre o emergencias; proyectos para mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, la vivienda y la infraestructura en las comunidades, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos.

VI. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: Por proyectos o actividades que fomenten la sostenibilidad y el cuidado ambiental.

Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un progreso sustentable (tierra, agua, aire, flora y fauna), incluyendo el control y tratamiento de sus residuos. Así mismo, acciones de recuperación y construcción de infraestructura compatible con las leyes y regulaciones ambientales.

REQUISITOS:

- Tener entre **12 y 29 años de edad** al momento de la convocatoria.
- Ser **originario(a) o residente de Puerto Vallarta** con al menos 3 años comprobables.
- Haber destacado en alguna de las distinciones antes mencionadas.
- No haber recibido con anterioridad el Premio.
- Postularse de manera individual o ser postulado por instituciones educativas, asociaciones civiles, organismos públicos o privados.

Realizar el registro a través del Formulario de Google con los siguientes documentos:

- Solicitud de registro (formato rellenable).
- Currículum con evidencias (máx. 10 cuartillas, pruebas documentales, constancias impresas de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, etc., testimoniales y cualesquiera otras que estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato o candidata)
- Copia de identificación oficial o acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio Luz o Agua (No mayor a 3 meses).
- Carta de exposición de motivos (máx. 2 cuartillas).
- Video donde expliquen su trayectoria (duración máxima de 1 min con 30 segundos)
- En caso de ser postulado por terceros, carta de aval de la institución.

PROCESO DE SELECCIÓN:

1. El **jurado calificador** estará integrado por especialistas y representantes de la sociedad civil, instituciones educativas y autoridades municipales.
2. Se evaluará con base en:
 - **Trayectoria y logros comprobables.**
 - **Innovación y creatividad.**
 - **Impacto social, cultural o ambiental.**
 - **Proyección futura del trabajo realizado.**
 - **Carácter inspirador.**
3. El fallo del jurado será inapelable.

BASES:

- El premio se otorgará a una sola persona por categoría y distinción.
- Una vez recibidas las candidaturas, se verificará que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en caso de ser así, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterá a consideración el consejo de premiación.
- Solo serán consideradas las candidaturas cuya documentación sea integrada completa y entregada en tiempo y forma como lo estipula esta convocatoria.
- La participación en el concurso implica la aceptación de sus bases. En este sentido, la interpretación de las mismas corresponderá a la Dirección de Juventudes del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, quien estará facultado para resolver cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria.
- Todos los materiales y la documentación que se remitan, será confidencial.

PREMIO:

- **Reconocimiento oficial** del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- **Estímulo económico** de \$2,000 pesos mexicanos para cada categoría.
- Difusión del trabajo de las y los ganadores en medios institucionales.

**FECHAS IMPORTANTES:**

- **Apertura de convocatoria:** [Fecha de publicación]
- **Cierre de registro:** [Fecha límite de entrega]
- **Ceremonia de premiación:** [Noviembre, en los Arcos del Malecón]

TRANSITORIOS:

1. La presente convocatoria entra en vigor a partir de su publicación.
2. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador.

A T E N T A M E N T E

**“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas”**

Puerto Vallarta, Jalisco; a 18 de Septiembre de 2025.

**LIC. HEROVA DEL CARMEN OLMOZ PÉREZ
DIRECTORA DE JUVENTUDES**

C. c. p. Archivo.
HCOP/HCOP